

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

La demandada ANA MARÍA SAAVEDRA VILLA y el señor YILDER STEVENSON CÓRDOBA MORENO otorgaron poder en debida forma conforme lo regulado en el art. 5º de las Ley 2213 de 2022¹, por lo cual se tendrán por notificada por conducta concluyente (art.301 inciso 2º del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, identificada con la C.C.No.66.855.547 de Cali y T.P. No.87.266 expedida por el C.S.J como apoderado judicial de los demandados ANA MARÍA SAAVEDRA VILLA y YILDER STEVENSON CÓRDOBA MORENO, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificados a los demandados ANA MARÍA SAAVEDRA VILLA y YILDER STEVENSON CORDOBA MORENO por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia. Envíese por secretaría el vínculo de acceso al expediente electrónico.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2022-00255-00



¹ Archivos 17, 18, 20 y 21 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d542f415d36daea0429c9c5dec4ff653fe6b5bb880613a86392e3bf4d59c7ee2**

Documento generado en 09/03/2023 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>